

**CONTRATO No. 0027-ARC-CBNL02-2026**

<b>ENTIDAD CONTRATANTE</b>	: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”																								
<b>DEPENDENCIA</b>	: BASE NAVAL No. 2 ARC “MÁLAGA”																								
<b>CONTRATISTA</b>	: SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS																								
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	: FLAMINIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ																								
<b>C.C. REPRESENTANTE LEGAL</b>	: 4.266.600 expedida en Susacon - Boyacá																								
<b>MATRICULA</b>	: 00535843 renovada el 26 de marzo de 2026																								
<b>NIT o C. C.</b>	: 800.205.914-1																								
<b>RÉGIMEN DE VENTAS</b>	: COMÚN																								
<b>CIUDAD</b>	: Bogotá D.C.																								
<b>DIRECCIÓN</b>	: Avenida Carrera 27 # 18 - 44																								
<b>TELÉFONO / FAX</b>	: (601) 5220184 - 3166217076 - 3132791836																								
<b>E-MAIL</b>	: <a href="mailto:administrativa@siu.com.co">administrativa@siu.com.co</a> - <a href="mailto:nubia.duarete@siu.com.co">nubia.duarete@siu.com.co</a>																								
<b>No. DE CUENTA</b>	: 036318186																								
<b>TIPO</b>	: Cuenta Corriente																								
<b>BANCO</b>	: Banco de Bogotá																								
<b>TITULAR</b>	: SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS																								
<b>CDP No.</b>	: 2326 de fecha 03 de enero de 2026																								
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>DEPENDENCIA</th> <th>POSICION CATALOGO DE GASTO</th> <th>FUENTE</th> <th>RECURSO</th> <th>SITUAC.</th> <th>SALDO X COMPROMETER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>123 FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO</td> <td>A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR</td> <td>Nación</td> <td>10</td> <td>CSF</td> <td>\$ 37.527.196,80</td> </tr> <tr> <td>123 FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO</td> <td>A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)</td> <td>Nación</td> <td>10</td> <td>CSF</td> <td>\$ 218.390.619,38</td> </tr> <tr> <td colspan="5"><b>TOTAL</b></td> <td><b>\$ 255.917.816,18,00</b></td> </tr> </tbody> </table>	DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	SALDO X COMPROMETER	123 FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF	\$ 37.527.196,80	123 FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	10	CSF	\$ 218.390.619,38	<b>TOTAL</b>					<b>\$ 255.917.816,18,00</b>
	DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	SALDO X COMPROMETER																			
	123 FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF	\$ 37.527.196,80																			
	123 FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	10	CSF	\$ 218.390.619,38																			
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 255.917.816,18,00</b>																				
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	: <b>DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 255.917.816,18)</b> , incluido el IVA, tasas, contribuciones y demás erogaciones que correspondan.																								

Los suscritos, de una parte señor Capitán de Navío LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO, en su calidad de Comandante de la BASE NAVAL No. 2 ARC “MÁLAGA” de la Armada Nacional, acuerdo nombramiento efectuado en la Resolución N.º 1264 del 24 de diciembre de 2025 y acta de posesión No. 002 de fecha 06 de febrero de 2026, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.109.429 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional - Base Naval No. 2 ARC “MÁLAGA” de la Armada Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y de otra el señor **FLAMINIO SANCHEZ SANCHEZ**, también mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 4.266.600 expedida en Susacon - Boyacá, en su calidad de Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS** con NIT. No. **800.205.914-1**, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el contrato generado

en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el cual adicional a lo indicado en la plataforma se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO SUMINISTRO DE PINTURAS, SOLVENTES Y MATERIALES AFINES PARA LAS UNIDADES DE LA FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** y la oferta del CONTRATISTA presentada el 22 de abril de 2026. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Debe entenderse que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre la Base Naval No.2 ARC "Málaga" y el CONTRATISTA, quien solamente tiene derecho a las sumas pactadas en el actual contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato, es por la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 255.917.816,18)**, incluido el IVA, tasas, contribuciones y demás erogaciones que correspondan.

**CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:** Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato:

No.	Componente	Lugar	Dependencia	Horario
1	BNL02	BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA" (LOCALIZADA A 24 MILLAS AL NOROESTE DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA).	Almacén General	Lunes a viernes 0730am - 1200m y 0200pm – 0500pm
2	BNL01	BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" Carrera 2 No. 10-82, Bocagrande, Cartagena de Indias, Bolívar, Colombia	Almacén General BNL01	Lunes a viernes 0730am - 1200m y 0200pm – 0500pm



**INFORMACIÓN DE TRANSPORTE IMPORTANTE:** Se debe tener en cuenta el lugar geográfico donde se encuentra ubicada la Base Naval ARC "Málaga" antes de presentar

propuesta, toda vez que se trata de una unidad de especiales características ubicada a 27 millas náuticas de BUENAVENTURA y el único medio de ingreso a la unidad es de forma Marítima como se puede ver en la línea roja anteriormente demarcada en el mapa. La Armada Nacional **NO** brindará transporte para uso exclusivo de contratistas.

Los bienes deberán ser entregados en presencia del respectivo jefe de Almacén y c/u de los Supervisores del contrato en el horario descrito anteriormente.

**NOTA 1: La BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"**, se encuentra ubicado en Bahía Málaga – Valle del Cauca, a 27 millas náuticas de la ciudad de Buenaventura, se hace la anotación que el único medio de ingreso a la unidad es forma Marítima.

**NOTA 2:** En general, no se cuenta con alojamiento para el personal de futuros contratistas, el medio de transporte y los gastos asociados serán asumidos por el oferente al que le sea adjudicado el proceso.

Los bienes y servicios deberán ser entregados en presencia del respectivo jefe de Almacén y c/u de los Supervisores del contrato en el horario descrito anteriormente.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **30 DE OCTUBRE 2026** y/o hasta agotar recursos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.

**NOTA:** El contratista y el supervisor del contrato deberán, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, establecer y formalizar un cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto del contrato, el cual hará parte integral del mismo.

Dicho cronograma deberá contemplar de manera expresa las fechas de entrega, las cantidades de bienes requeridas y los lugares específicos de ejecución, teniendo en cuenta que la recepción y distribución de los bienes se realizará conforme a las necesidades operativas de las unidades. En este sentido, existe la posibilidad de que las pinturas destinadas al buque ARC "7 de Agosto" sean entregadas en la Base Naval No. 1; de acuerdo con la programación establecida y previa coordinación con el supervisor del contrato.

De igual manera, se deberá llevar a cabo la reunión de inicio del contrato, en la cual se abordarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Alcance del contrato.
- Cronograma de contrato.
- Puntos de control del contrato.
- Criterios de aceptación del contrato.
- Instructivos de trabajo.
- Riesgos del contrato.
- Comunicaciones.

**FORMA DE EJECUCIÓN:** El contratista seleccionado se comprometerá a realizar la entrega de los bienes dentro del plazo establecido en el cronograma de entrega, una vez realizada la

reunión de ejecución del contrato, el supervisor tendrá 8 días hábiles para hacer entrega de manera formal de la orden de suministro, parcial o total, debidamente firmada, indicando lugar de entrega de los bienes objeto del contrato.

En todo caso, el cronograma de entrega respetará los siguientes parámetros: el contratista, en el término de 15 días hábiles, debe realizar entrega de los bienes solicitados en la o las ordenes de suministro firmada y enviada por parte del supervisor del contrato, los bienes deberán ser entregados por un representante de la empresa, en presencia del respectivo jefe de Almacén y del supervisor del contrato en el horario descrito en el acápite: Lugar De Entrega o de Ejecución.

#### **CLÁUSULA QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:**

**FORMA DE PAGO:** La Base Naval No.2 ARC MÁLAGA, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, , contra entrega de los bienes, recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor dejara Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la Base Naval ARC “Málaga” y acuerdo a disponibilidad del PAC.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000165 de 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, de acuerdo a CIRCULAR NO. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. De igual forma, para el cargue de la

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA el contratista deberá enviar la información en archivo **PDF** y archivo **XML** al correo electrónico: [Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) con el siguiente ASUNTO: **15-01-04-004;ContratoXXXX-ARC-CBNL02-2026;gina.herrera@armada.mil.co** . Dentro de la factura en el aparte de notas u observaciones el contratista debe consignar la siguiente información **#\$15-01-04-004;ContratoXXXX-ARC-CBNL02-2026;gina.herrera@armada.mil.co#\$**.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La **Base Naval No. 2 ARC "Málaga"** de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

**PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

**CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse para los servicios a entregar en la Base Naval No. 2 ARC "MÁLAGA" estará a cargo del señor SUBOFICIAL JEFE CASTRO MARMOLEJO RICARDO, con cédula de ciudadanía N.º 73.194.001, quien se desempeña como CONTRAMAESTRE de la FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACIFICO DE LA ARMADA NACIONAL, por razones del servicio, para lo cual ésta informará mediante escrito el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA sin necesidad de modificar el presente contrato. Dicho supervisor además de las funciones establecidas en Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se expide el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por:

1. Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto.
2. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado.
3. Aceptar o rechazar el objeto contratado.
4. Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato.
5. Informar a la BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA" de la Armada Nacional, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del presente contrato.
6. Verificar que el valor de los bienes corresponda a los precios y condiciones pactados en el presente contrato.
7. Presentar en los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante de la Base Naval No. 2 ARC "MÁLAGA" de la Armada Nacional.
8. Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA para efectos de coordinación de los bienes
9. El supervisor del contrato deberá verificar:
  - a) Que las facturas se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato.
  - b) Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato y que los valores no excedan el presupuesto oficial del mismo.
  - c) Firmar cada factura que se envíe a la Base Naval No. 2 ARC "MÁLAGA" de la Armada Nacional.
  - d) Que se realicen las Entradas en el programa SAP de cada factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato.
  - e) Entregar el acta de recibido a satisfacción, factura, certificación de aportes parafiscales vigente y entrada de almacén en el programa SAP para el trámite de cada factura.
  - f) El Supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte de la firma contratista.
10. El supervisor debe entregar el proyecto de acta de liquidación una vez se haya completado la ejecución del contrato, debidamente diligenciada y soportada.
11. Efectuar evaluación del contratista acorde al formato SGC.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente"*.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato, **1.** Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas

descritas requeridas y dentro de los plazos acordados. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **7.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **8.** Responder por la buena calidad de los bienes suministrados objeto del contrato. **9.** Entregar los bienes suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado. **10.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **11.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **12.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. **13.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. **14.** El contratista debe prever el tiempo de llegada de los productos o servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial, fluvial y aéreo en el orden nacional y municipal teniendo en cuenta la ubicación geográfica del Almacén ubicado en Bahía Málaga como lo denota la cláusula **LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN** del presente contrato. **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** Previo al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá radicar ante el jefe de seguridad industrial de BNL02 el cumplimiento sus condiciones de seguridad, así como las de su grupo de trabajo o personal bajo su mando. **17.** Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales anexando copia de la planilla de dichos aportes. **18.** En la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a diligenciar formato de catalogación OTAN suministrado por el SUPERVISOR del contrato, en el cual procederá a identificar la información técnica de los artículos entregados a la BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA". **19. CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA:** El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD,

TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad>. **21.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y las establecidas en la ley. **22.** Ponderables: El contratista se compromete a entregar los bienes ofrecidos como ponderables técnicos sin costo alguno para la Entidad (Valor Agregado), antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con su oferta y con las cantidades resultantes del porcentaje del valor del contrato ofrecido voluntariamente con relación al valor de los ítems en el anexo técnico económico del contrato, así:

ITEMS	PONDERABLES	CANT
1	PINTURA MANTENIMIENTO GRIS MAMPARO 990 RAL7046 1 GL- CANTIDAD X INCLUYE CATALIZADOR.	19 gln
2	PINTURA MANTENIMIENTO GRIS CUBIERTA 990 1 GL- CANTIDAD X INCLUYE CATALIZADOR.	50 gln
3	PINTURA MANTENIMIENTO VERDE ARMADA 990 1 GL- CANTIDAD X INCLUYE CATALIZADOR.	29 gln
4	RODILLO 9" EPOXICO GOYA.	250 Unidades
5	RODILLO 4" EPOXICO GOYA.	100 Undades

**23.** Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **24.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato. **25.** Entregar los pedidos de acuerdo al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato. **26.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **27.** El contratista no podrá entregar bienes ni facturar elementos donde se exceda del presupuesto de cada componente.

#### **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.**

1. Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato con el cumplimiento de las condiciones técnicas, dentro de los términos establecidos en el cronograma y con la presencia obligatoria de un ejecutivo, asesor comercial o representante autorizado del CONTRATISTA, quien deberá atender cualquier requerimiento técnico, operativo o administrativo que se presente durante el proceso de recepción por parte del CONTRATANTE.
2. Garantizar que, al momento de la entrega de la pintura y demás bienes objeto del contrato, estos cuenten con su respectiva ficha técnica y demás documentación técnica exigida por la normativa vigente, cuando así se requiera por parte del CONTRATANTE o del supervisor del contrato.
3. Asegurar que las pinturas o sus derivados entregados se encuentren debidamente identificados, rotulados y certificados, indicando claramente su composición, lote, fecha de fabricación, fecha de vencimiento, condiciones de almacenamiento y demás especificaciones técnicas aplicables.
4. El contratista deberá garantizar, de manera permanente y obligatoria, a través del ejecutivo delegado o del profesional técnico asignado, la atención y comunicación efectiva durante toda la jornada laboral, por medio de teléfono fijo, teléfono celular y correo electrónico. La no atención o falta de respuesta oportuna frente a requerimientos realizados por la Entidad, luego de reiterados intentos de contacto, constituirá incumplimiento de las obligaciones contractuales y dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales y sancionatorias a que haya lugar, conforme a lo previsto en el contrato y la normatividad vigente.

**CLÁUSULA OCTAVA CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA Se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer, con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente.

**CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA:** constituirá dentro de los cinco (05) DÍAS HÁBILES siguientes, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL No. 2 ARC MÁLAGA**, NIT. 800.141.658-2, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
<b>CUMPLIMIENTO</b>	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	20%	Plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.
<b>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</b>	Deberán garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes entregados.	20%	Plazo de ejecución del contrato y (01) un año más.

**GARANTÍA TÉCNICA:** El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de un (01) año, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional.

Entre los aspectos técnicos se solicita requerir a los participantes ofrezcan Garantía Técnica: El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de 1 AÑO (EL OFERENTE DEBE MANIFESTAR EL LAPSO QUE OFERTA EL CUAL NO PUEDE SER INFERIOR A UN (1) AÑO Y DEBE ESTAR AMPARADO POR LA GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES), lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción.

#### **NOTAS:**

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del OFERENTE plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL ARC MÁLAGA:**

Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2).** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3).** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4).** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. **5).** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6).** Suscribir el acta de Liquidación. **7).** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8).** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos

y sus garantías cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9).** El Comandante de LA BASE NAVAL ARC MÁLAGA, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10).** Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por BN2 se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11).** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12).** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13).** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14).** Declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada, en los casos consagrados en la Ley. En dicha resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las multas, así como el de la cláusula penal pecuniaria y la Garantía Única **15).** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **16)** Previo al inicio de la ejecución del contrato, el jefe de seguridad industrial de BN2 verificará el cumplimiento por parte del contratista de los aspectos de seguridad indicados en la cláusula novena denominada obligaciones del contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA" podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: SANCIONES: a. MULTAS:** La BASE NAVAL ARC "MÁLAGA, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de

incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval No 2 ARC "Málaga", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval No 2 ARC "MÁLAGA". No obstante, la Base Naval No 2 ARC "MÁLAGA" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. **DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre

el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación por parte de la BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA", para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación el cual debe contener: a) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal, sus adicionales o una factura específica caso en el cual indicará el número de la misma. b) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. c) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución (No aplica cuando se trate de una factura en trámite de pago). 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de consorcio o unión temporal, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes). 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando corresponda a una entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. Cuando la cesión de derechos económicos corresponda al valor total o parcial del contrato, se deberá efectuar modificación del mismo; sin embargo, cuando la cesión de derechos económicos corresponda a una factura en trámite producto de una actividad ya ejecutada, el oferente deberá presentar la solicitud junto con los documentos indicados con antelación y la Entidad informará la autorización del endoso mediante documento debidamente suscrito por el delegatario contractual en caso de considerarlo procedente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegare a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD:** La BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA" DE LA ARMADA NACIONAL, no será responsable por actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por EL CONTRATISTA que llegare a celebrar y ejecutar el contrato, como tampoco de los actos o incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan de EL CONTRATISTA. La relación contractual será exclusiva de EL CONTRATISTA y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. EL CONTRATISTA, garantiza mantener indemne a la BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA" frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial por parte de terceros por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones y hechos que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS.** Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad N° 2326 de fecha 03 de enero de 2026. **2.** Estudio Previo del 05 de marzo de 2026 **3.** Pliego de Condiciones Definitivos del 09 de abril de 2026. **4.** Oferta del CONTRATISTA del 22 de abril de 2026. **5.** Certificado de Registro Presupuestal. **6.** Certificación de afiliación frente al Sistema de Seguridad Social presentado con la oferta.

**REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará PERFECCIONADO con la aprobación de las partes en el SECOP II y para su EJECUCIÓN, se requerirá la constitución de la Garantía Única por parte del CONTRATISTA, aprobación de la misma por parte de la Entidad, expedición del certificado de Registro Presupuestal y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Decreto 2106 de 2019) y Parafiscales, en los términos que establezca la normativa. Requisitos que serán verificados por parte del supervisor del contrato para efectos de darle inicio a la ejecución contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 "los contratos estatales constarán por escrito" previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con un mensaje de datos, siempre y cuando la información que éste contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOP II contiene la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las Entidades Estatales, la aprobación del documento generado por la Plataforma diseñada por Colombia Compra Eficiente constituirá el contrato estatal.

En concordancia con lo anterior, de conformidad con la guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II los contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma, tienen validez jurídica y probatoria.

**ORIGINAL FIRMADO**

COMANDANTE BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"

**ORIGINAL FIRMADO**

Representante Legal de firma SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN SAS  
NIT: 800.205.914-1



**ARMADA  
DE COLOMBIA**  
Protegemos el azul de la bandera

**2026 AZUL QUE INSPIRA**  
FUERZA QUE PROTEGE

## ANEXO "A" ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO

ITEM	DESCRIPCION BIEN/OBRA/ SERVICIO A CONTRATAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN		
				VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	THINNER CORRIENTE X GALON	GALON	1	46.806,72	8.893,28	55.700,00
2	PINTUCOAT 516 BLANCO RAL9010 COMP A 3.44L	GALON	1	232.016,81	44.083,19	276.100,00
3	ALTAS TEMPERATURAS 901 NEGRO UEA750/3.7L/AA7	UNIDAD	1	120.000,00	22.800,00	142.800,00
4	ALTAS TEMPERATURAS 902 GRIS UEA800/3.7L/AA7	UNIDAD	1	440.000,00	83.600,00	523.600,00
5	ALTAS TEMPERATURAS 904 ALUMINUM UEA850/3.7L/AA7	UNIDAD	1	168.067,23	31.932,77	200.000,00
6	ACRILICA MANTENIMIENTO BRILLANTE 11A44A/3.7L/AA7 PG5 ROJO BERMELLÓN	GALÓN	1	189.075,63	35.924,37	225.000,00
7	ACRILICA MANTENIMIENTO BRILLANTE 11A44A/3.7L/AA7 PG5 RAL 6002 VERDE ESMERALDA	GALON	1	194.957,98	37.042,02	232.000,00
8	CORROTEC PREMIUM GRIS 507 GALON	GAL	1	62.731,09	11.918,91	74.650,00
9	PINTUCOAT 13231 AZUL RAL5015 COMP A 3.44L	GALON	1	232.016,81	44.083,19	276.100,00
10	PINTUCOAT 13227 COMP B 0.37L	OCTAVO	1	40.336,13	7.663,87	48.000,00
11	CORROTEC PINTOXIDO INCOLORO 514 1 GL	GALON	1	58.319,33	11.080,67	69.400,00
12	AJUSTADOR VARSOL 21132 CANECA 5 GALONES	CUÑETE	1	199.731,09	37.948,91	237.680,00
13	AJUSTADOR EPOXICAS 21209 UFA153/20L/AA7	CUÑETE	1	310.924,37	59.075,63	370.000,00

14	EPOXY PRIMER 13227 PARTE B UEA302/1L/AA7 ,	CUARTO	1	79.831,93	15.168,07	95.000,00
15	ACRYLIC MAINT GLOSSY 11A44A/20L/AA7 PG6 RAL 1011 OCRE	CUÑETE	1	950.000,00	180.500,00	1.130.500,00
16	INTERTHANE 990 PHA130 3.7L/AA7 PG1 RAL 9003 BLANCO	GALON	1	218.722,44	41.557,26	260.279,70
17	AJUSTADOR EPOXICAS 21209 UFA153/3.7L/AA7 GALÓN	GALON	1	65.546,22	12.453,78	78.000,00
18	TINTE PARA MADERA ROJO INGLES 7438 1/4 GL	UNIDAD	1	27.971,90	5.314,66	33.286,56
19	TINTE PARA MADERA CAOBA 7437 1/4 GL	UNIDAD	1	23.865,55	4.534,45	28.400,00
20	TINTE PARA MADERA COLOR CAMELO X 1/4 GALÓN	UNIDAD	1	23.159,66	4.400,34	27.560,00
21	MEG THINNER NITRO 21214 AC 18.9L	UNIDAD	1	360.420,17	68.479,83	428.900,00
22	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 RAL 9005 NEGRO BRILLANTE	GALON	1	277.166,66	52.661,67	329.828,33
23	ACRILICA MANTENIMIENTO 13880 AMARILLO BRILL RAL1003 11B168/3.7L/AA7	GALON	1	167.226,89	31.773,11	199.000,00
24	EPOXY PRIMER 10050 ROJO OXIDO PARTE A UEA301/3.7L/AA7	GALON	1	121.848,74	23.151,26	145.000,00
25	PINTUCO FLEX PROFESSIONAL NEGRO 3113 CARTUCHO 300 ML	UNIDAD	1	26.442,62	5.024,10	31.466,72
26	INTERTHANE 990 PARTE B PHA046/0.5L/AA7 (CUARTO DE GALÓN)	CUARTO	1	71.741,64	13.630,91	85.372,55
27	THINNER POLIURETANO 21050 UFA151/20L/AA7	CUÑETE	1	422.268,91	80.231,09	502.500,00
28	ACRYLIC MAINT GLOSSY 11A44A/3.7L/AA7 PG5 9407 RAL 5003 AZUL OSCURO	UNIDAD	1	189.075,63	35.924,37	225.000,00
29	ACRILICA MANTENIMIENTO 13887 NEGRO BRILLANTE RAL9004 11Z903/3.7L/AA7	GALON	1	161.344,54	30.655,46	192.000,00
30	THINNER ECONOMICO UNIVERSAL 21126 5 GL	CUÑETE	1	230.756,30	43.843,70	274.600,00
31	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 GRIS CUBIERTA 13930	GALON	1	281.512,61	53.487,39	335.000,00
32	ACRILICA MANTENIMIENTO 13880 AMARILLO BRILL RAL1003 11B168/3.7L/AA7	GALON	1	163.865,55	31.134,45	195.000,00

33	ESMALTE TOP QUALITY BLANCO 1793 GALON	UNIDAD	1	165.000,00	31.350,00	196.350,00
34	CORROTEC PREMIUM GRIS 507 GALON	UNIDAD	1	62.739,50	11.920,50	74.660,00
35	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 RAL 11310 VERDE ARMADA	UNIDAD	1	277.166,66	52.661,67	329.828,33
36	ACRILICA MANTENIMIENTO 13884 GRIS BRILLANTE RAL7040 11Z651/3.7L/AA7	GALON	1	163.865,55	31.134,45	195.000,00
37	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 RAL 11303 NEGRO MATE	GALON	1	277.166,66	52.661,67	329.828,33
38	EPOXY PRIMER 10046 VERDE PARTE A UEA250/3.7L/AA7	GALON	1	180.672,27	34.327,73	215.000,00
39	BARNIZ BRILLANTE PARA INTEMPERIE INCOLORO 557 GALON	GALON	1	88.823,53	16.876,47	105.700,00
40	INTERTHANE 990 BASE ULTRA DEEP PARTE A PHA100/3,7L/AA7	GALON	1	189.075,63	35.924,37	225.000,00
41	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 RAL VERDE ESMERALDA 6002	GALON	1	277.166,66	52.661,67	329.828,33
42	ESMALTE POLIURETANO GRIS, COMPONENTE "A", COMPONENTE "A", GALON CON 3785 C.C ACABADO BRILLANTE CON COMPONENTE POLIESTERICO CON PIGMENTOS DE ALTA RESISTENCIA A GENTES FISCOS - QUIMICOS 39 A 47,5% DE SOLIDOS POR VOLUMEN, IDEAL PARA LA PROTECCIÓN DE SUPERFICIES METÁLICAS, DE FIBRA DE VIDRIO O MADERAS EXPUESTAS A LA INTEMPERIE. ES USADO EN CUBIERTAS, UPERESTRUCTURAS Y CASCOS DE BARCOS; EXTERIOR DE TANQUES, TUBERÍAS, ESTRUCTURAS, MAQUINARÍA, Y EN OTRAS SUPERFICIES EXPUESTAS A LA INTEMPERIE. ES USADO COMO ACABADO FINAL EN SISTEMAS DE PINTURAS EPÓXICAS PARA PISOS. PRESENTACION EN GALON.	GALON	1	279.831,93	53.168,07	333.000,00
43	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 11324 RAL 5010 AZUL OSCURO	GALON	1	277.166,66	52.661,67	329.828,33
44	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 11326 RAL 3020 ROJO BERMELLON	GALON	1	277.166,66	52.661,67	329.828,33
45	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 11331 RAL 1011 OCRE	GALON	1	277.166,66	52.661,67	329.828,33
46	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 11341 RAL 1003 AMARILLO	GALON	1	277.166,66	52.661,67	329.828,33
47	ACRILICA MANTENIMIENTO BRILLANTE 11A11A/3.7L/AA7 PG1 RAL 1013 BLANCO SUCIO	GALON	1	189.075,63	35.924,37	225.000,00
48	ACRILICA MANTENIMIENTO 13883 BLANCO BRILLANTE RAL9003 11Z028/20L/AA7	GALON	1	545.168,07	103.581,93	648.750,00
49	PINTURA ACRILICA MANTENIMIENTO GRIS CUBIERTA 13930 1 GL	GALON	1	187.394,96	35.605,04	223.000,00

50	ACRYLIC MAINT GLOSSY 11A11A/3.7L/AA7 PG1 RAL 7046 GRIS MAMPARO	GALON	1	189.075,63	35.924,37	225.000,00
51	MEG REMOVEDOR DE PINTURAS 1020 AC 3.78L	GALON	1	126.865,55	24.104,45	150.970,00
52	EPOXI POLIAMIDA 9802 PARTE B UFA410/1L/AA7	CUARTO	1	63.432,08	12.052,10	75.484,18
53	EPOXY PRIMER 13227 PARTE B UEA302/1L/AA7	CUARTO	1	75.327,73	14.312,27	89.640,00
54	SELLADOR ESPATULABLE INCOLORO 7204 1 GL	GALON	1	96.050,42	18.249,58	114.300,00
55	TINTE PARA MADERA MIEL 7435 1/4 GL	CUARTO	1	23.159,66	4.400,34	27.560,00
56	INTERSHIELD 6GV EGA650/6GL/KIT/UH	KIT	1	2.268.907,56	431.092,44	2.700.000,00
57	EPOXI POLIAMIDA 13229 PARTE B UFA409/1L/AA7	CUARTO	1	63.432,08	12.052,10	75.484,18
58	barniz dielectrico para devanados recubrimiento resistente a la abrasión presentacion en Galon.	GALON	1	546.218,49	103.781,51	650.000,00
59	AJUSTADOR XILOL 21204 GTA007/3.7L/AA7	GALON	1	64.707,66	12.294,46	77.002,12
60	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 GRIS CUBUIERTA RAL 7024	GALON	1	277.166,66	52.661,67	329.828,33
61	INTERTHANE 990 PHA120 3.7L/AA7 PG2 RAL 7046 GRIS MAMPARO	GALON	1	233.794,58	44.420,97	278.215,55
62	ACRYLIC MAINT GLOSSY 11A44A/3.7L/AA7 PG5 1795 RAL 5019 AZUL MEDIO	GALON	1	185.903,10	35.321,59	221.224,69
63	THINNER POLIURETANO 21050 UFA151/20L/AA7	GL	1	427.805,46	81.283,04	509.088,50
64	INTERTHANE 990 PHA120 3.7L/AA7 PG2 RAL 7046 GRIS MAMPARO	GALON	1	242.016,81	45.983,19	288.000,00
65	MEG AJUSTADOR PARA PU 21115 AC 18.9L	UNIDAD	1	405.630,25	77.069,75	482.700,00
66	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 11304 RAL 5002	GALON	1	284.873,95	54.126,05	339.000,00
67	EPOXI POLIAMIDA 13243 BLANCO RAL9010 UFA407/A3.7L/AA7	GALON	1	217.647,06	41.352,94	259.000,00
68	MEG THINNER NITRO 21214 AC 18.9L	GALON	1	358.445,38	68.104,62	426.550,00

69	SIKAFLOOR 169 RESINA EPOXICA BICOMPONENTE (COMPONENTE A Y COMPONENTE B), PARA MORTEROS, REVESTIMIENTO,	CUÑETE	1	2.941.176,47	558.823,53	3.500.000,00
70	KIT SIKAFLOOR 264 PISO EPOXICO MULTUSOS LIBRE SOLVENTES EN PRESENTACIÓN CUÑETE Y CAPAS DE SELLO COLOR AZUL	CUÑETE	1	3.147.599,79	598.043,96	3.745.643,75

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	Todos los elementos deberán cumplir con las características técnicas exigidas en el anexo "A"
2	Deberá manifiesta por escrito que los bienes a suministrar son de excelente calidad y originales de fábrica, de igual manera deberá presentar muestra de pintura y tono en las referencias de gris mamparo y gris cubierta, fin ser validada a través del supervisor del contrato antes de la primera recepción parcial de los productos contratados.
3	GARANTÍA TÉCNICA: Deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes ofertados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas (Incluye tonalidades de la pintura tipo Armada para buques), por un lapso mínimo de un (1) año, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir, por su cuenta y riesgo el cambio de repuesto, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir del informe de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato En este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista la falla o el defecto el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o reemplazar lo requerido, sin ningún costo para la Armada Nacional si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la corrección de la novedad será a cargo de la Armada Nacional
4	Devolución y Reposición: La armada Nacional – Base Naval ARC "Málaga", se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas en el anexo "A", evento en el cual, el contratista queda obligado a efectuar el cambio sin ningún costo adicional para la entidad, exactamente a lo requerido y ofrecido, en un término máximo de 15 días hábiles una vez realizado el requerimiento por el supervisor del contrato
5	En caso que la entidad requiera algún elemento que no esté incluido en el anexo técnico del presente proceso, pero que sea de la misma naturaleza, el proponente estará en la obligación de suministrarlo previa cotización y estudio de mercado que adelanta el supervisor del contrato. Para determinar el valor de estos elementos, el supervisor requerirá al proponente cotización y elaborara estudio de mercado con una cotización más, con el fin de establecer los precios de mercado con los cuales serán adquiridos los elementos
6	Se compromete a hacer entrega de los elementos en las instalaciones de la Base Naval ARC "Málaga", por lo que debe incluirse en el costo de los bienes, el valor de transporte, fletes y otros gastos, que se incurran para le entrega en este lugar
7	Deberá certificar ser <b>distribuidor autorizado por la casa fabricante PINTUCO</b> , para los bienes requeridos en anexo técnico anexo "A".
8	Debe presentar <b>certificación vigente de carencia de informes por tráfico de estupefacientes (CCITE)</b> expedido por la subdirección de control y fiscalización de sustancias químicas y estupefacientes.
9	Para el caso de las unidades a flote de la Armada Nacional, la pintura deberá garantizar las normas F0718-07 "Specification for Shipbuilders and Marine Paints and Coatings Product/Procedure Data Sheet" (Especificación para constructores navales y Pinturas marinas y Recubrimientos Producto / Procedimiento Hoja de datos) y F0940-99R05 "Practice for Quality Control Receipt Inspection Procedures for Protective Coatings (Paint), Used in Marine construction and Shipbuilding" (Prácticas para el Control de Calidad Procedimientos de Inspección Recibo de los revestimientos protectores (Pintura), utilizado en la construcción de Marina y de la construcción naval).
10	Deberá prestar el soporte de capacitación in situ para la correcta aplicación y aprovechamiento de los elementos contratados. Dichas capacitaciones deberán ser previamente coordinadas con el supervisor del contrato y contar con la autorización del Gerente del Proyecto. Así mismo, el oferente deberá garantizar la entrega de las muestras de pintura que el supervisor requiera para la verificación del tono y de las especificaciones técnicas. Una vez el supervisor emita la autorización expresa sobre la muestra de tono aprobada, el contratista procederá a la elaboración de la pintura en masa, de conformidad con las cantidades requeridas y acordadas en el contrato, y conforme a las condiciones técnicas establecidas.
11	Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato con la presencia obligatoria de un ejecutivo, asesor comercial o representante autorizado del CONTRATISTA, quien deberá atender cualquier requerimiento técnico, operativo o administrativo que se presente durante el proceso de recepción por parte del CONTRATANTE.
12	Garantizar que, al momento de la entrega de la pintura y demás bienes objeto del contrato, estos cuenten con su respectiva ficha técnica y demás documentación técnica exigida por la normativa vigente, cuando así se requiera por parte del CONTRATANTE o del supervisor del contrato.
13	Asegurar que las pinturas o sus derivados entregados se encuentren debidamente identificados, rotulados y certificados, indicando claramente su composición, lote, fecha de fabricación, fecha de vencimiento, condiciones de almacenamiento y demás especificaciones técnicas aplicables.

14	Deberá garantizar, de manera permanente y obligatoria, a través del ejecutivo delegado o del profesional técnico asignado, la atención y comunicación efectiva durante toda la jornada laboral, por medio de teléfono fijo, teléfono celular y correo electrónico. La no atención o falta de respuesta oportuna frente a requerimientos realizados por la Entidad, luego de reiterados intentos de contacto, constituirá incumplimiento de las obligaciones contractuales y dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales y sancionatorias a que haya lugar, conforme a lo previsto en el contrato y la normatividad vigente.
----	---

**ORIGINAL FIRMADO**  
COMANDANTE BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"

**ORIGINAL FIRMADO**  
Representante Legal de firma SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN SAS  
NIT: 800.205.914-1